RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2195/2021

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 16/2020, "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA – LPN SBE N° 08/2020", SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.

Asunción, 22 de septiembre de 2021

VISTO: El Contrato N° 16/2020, la Comunicación Interna N° 50/2021/CSOCIAL, la Providencia DC N° 168/GOC/2021, el Interno DP-DF-GAF/0103/2021, la Nota GOC N° 120/2021, la Nota de la firma BE de fecha 19.07.2021, el Memorándum UGC N° 25/DC/GOC/2021, el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 183/2021, el Memorándum UGC-DC N° 39/GOC/2021, la Providencia GOC N° 138/2021, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Comunicación Interna N° 50/2021/CSOCIAL de fecha 02.07.2021, la División de Comunicación Social solicita una adenda del 20%, correspondiente al presupuesto de **"SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA".**

Que, por Providencia DC N° 168/GOC/2021 de fecha 05.07.2021, se solicita a la División de Presupuesto dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera, el saldo del referido contrato, a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por Interno DP-DF-GAF/0103/2021 de fecha 14.07.2021, la División de Presupuesto remite extracto de cuentas del contrato con las informaciones solicitadas según párrafo que antecede. En el mismo se ve reflejado que se ha ejecutado el monto mínimo establecido.

Que, por Nota GOC N° 120/2021 de fecha 19.07.2021, se ha solicitado a la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, a prestar conformidad para realizar la adenda de ampliación de monto del Contrato N° 16/2020, cuyo monto ascendería a Gs. 201.600.000 (guaraníes doscientos un millones seiscientos mil) IVA Incluido, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, por Nota de fecha 19.07.2021 la firma BE PUBLICITARIA de Antonio Ojeda Burgos, presta la conformidad correspondiente para la ampliación de monto del contrato.

Que, por Memorándum UGC N° 25/DC/GOC/2021 de fecha 19.07.2021, se ha solicitado la Disponibilidad Presupuestaria para proseguir con los trámites correspondientes.

Que, por Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 183/2021 de fecha 26.08.2021, se remite al Departamento de Contratos el Informe de Disponibilidad Presupuestaria, remitida por la División de Presupuesto dependiente de la Gerencia Administrativa Financiera.

Que, por Memorándum UGC-DC N° 39/GOC/2021 de fecha 30.08.2021, se recomienda poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el monto del Contrato N° 16/2020, por valor de **Gs. 201.600.000 (guaraníes doscientos un millones seiscientos mil) IVA Incluido**, equivalente al 20% del monto máximo del Contrato, prevaleciendo los precios unitarios ofertados, sin modificación alguna de los demás términos del mismo.

Que, por Providencia GOC N° 138/2021 de fecha 30.08.2021, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación del 20% del monto máximo del Contrato Nº 16/2020, "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA – LPN SBE N° 08/2020", SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.

El aumento de monto del contrato obedece a que, según el administrador del mismo, se ha superado el monto mínimo adjudicado, siendo como resultado del mismo, el saldo insuficiente para cumplir los compromisos asumidos con respecto al servicio.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

La Resolución DNCP N° 4576/2020 en su Art. 9, Inc. a) establece que: *"Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato…".*

Que, el **Art. 86** del **Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "*...Los **convenios modificatorios en adquisiciones**, locaciones y servicios se sujetarán a los dispuesto en el artículo 63 de la ley...*".

Por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que: ***"...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato,*** *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".* **Así mismo, en el Art. N° 715 establece que:** ***"...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2021, Acta Nº 41/2021, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 16/2020, "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA – LPN SBE N° 08/2020", SUSCRIPTO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS.**, el cual asciende a la suma de **Gs 201.600.000 (Guaraníes, doscientos un millones seiscientos mil)**; sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2195/2021

A1125590

RECIBÍ CONFORME
FIRMA
FECHA: 23/09/21
HORA: 14:14 hs

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DPTO. DE CONTRATOS
DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
ASESORÍA - GOC
SECRETARÍA
FECHA: 23/09/21
OBSERVACIONES:
14:14hs